

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses.....	5'50	>
	Seis meses.....	12'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses.....	7	>
	Seis meses.....	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea	Ptas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan solo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Diciembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores D. Florestán Aguilar y D. Bernardino Landete, Presidente y Vicepresidente de la Sociedad Odontológica Española, en solicitud de que se modifique el apartado 3.º de la Real orden de 25 de Agosto último, por la que se creaban plazas de Subinspectores de Odontología, en el sentido de que puedan desempeñar dichas plazas los Cirujanos dentistas:

Considerando que siendo la carrera de Odontólogo relativamente moderna, habrá capitales de provincia en las que no podría proveerse la plaza de Subinspector de Odontología por no existir quien tenga aquel título:

Considerando que para el fin primordial de la Real orden, que es la persecución del intrusismo, tienen idéntica significación y aptitud el Cirujano dentista que el Odontólogo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el apartado

3.º de la Real orden de 25 de Agosto último quede redactado en la siguiente forma:

«3.º Que sean preferidos para el desempeño de dichas plazas los que además del título de Odontólogo ó Cirujano dentista posean el de Doctor ó Licenciado en Medicina, siendo uno de aquéllos indispensable, y considerándose como Médicos Odontólogos para los efectos de esta disposición los Médicos capacitados para ejercer la Odontología, por tener aprobada la prótesis dental.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Círculo Odontológico de Cataluña y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1913.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

(Gaceta del 16 de Diciembre).

Gobierno Civil

MINAS

Registro minero número 2927 2569

Don Laureano de Irazazabal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado á mi autoridad á las 11 y 40 del día 13 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro de 84 pertenencias, con el título de *Urabaca*, situadas en el término municipal de Canales, Villavelayo y Mansilla, y paraje denominado Cerro de la Ombilla y Campuchuelos; lindante al Norte, Hoyas de Olluera; al Sur, Río Fatón ó Vado, y al Oeste, Solana del Vado y Hoyo Redondo; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el Hostán de la Ombilla, en la conclusión del alto de los Campuchuelos y al tomar la vereda que sube á Domingo Pedro; desde ese punto se medirán al S. 900 metros, poniéndose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª O., 400 metros; de 2.ª á 3.ª N., 1400; de 3.ª á 4.ª E., 600 metros; de 4.ª á 5.ª S., 1400 metros, y de 5.ª á 1.ª O., 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 84 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2927, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad, dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 18 de Diciembre de 1913.

L. de Irazazabal

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Aviso

2575

No habiéndose presentado á tomar posesión de su cargo, durante el período reglamentario, D.ª Pilar Sanz Salcedo, nombrada por el Ilmo. Sr. Rector de Zaragoza, Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Berceo, ni alegado causa alguna justificativa, la Inspección provincial de 1.ª enseñanza, en atención á lo que sobre estos casos determina el Real decreto de 5 de Mayo último y disposiciones ulteriores, declara á la referida Maestra comprendida en la interdicción de un año para el desempeño de interinidades.

Lo que se hace público en este

diario oficial, para conocimiento de la interesada y efectos consiguientes.

Logroño, 16 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Guillermo Heras.

MINISTERIO

CIRCULAR

2574

Los señores Maestros jubilados y pensionistas se presentarán en el mes de Enero próximo, al señor Alcalde, Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia, ó al Jefe de esta Sección respectiva los que habiten en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas Autoridades certificar ante esta Sección provincial de 1.ª enseñanza la existencia de los partícipes en el disfrute del Montepío.

Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, remitirán al Jefe de esta Sección, antes del día 15 de Febrero próximo, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal.

Lo que se publica en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes de los pueblos donde residan Maestros jubilados, viudas y huérfanas que perciban sus haberes del fondo de jubilaciones y pensiones del Magisterio de Instrucción primaria, se sirvan notificar el contenido de esta circular á los mismos, para los fines que se interesan.

Logroño, 17 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Guillermo Heras.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

2542

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 22 de Julio último, que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 176 y 177, correspondientes á los días 7 y 8 de Agosto último.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN Pias. Cts.	PLAZO para la copia, labra, carbón, leño y sicon, DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse la subastas	Observaciones
	Maderas Metros cúbicos	LEÑAS GRUESAS Bastones		RAMAS Bastones	Metros cúbicos	Metros cúbicos				
Daroca	La Dehesa		Haya	30			270	60	Enero 17, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Ladera del Santo».
Viguera	Moncalvillo		Brezo			500	188	90	Idem 17, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Anguiano	Redonda y Valvanera		Idem			150	57	120	Idem 17, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 14 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem		Roble	80			600	120	Idem 17, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 robles, señalados con el marco del distrito, en el sitio «Majadilla».
San Millán	San Lorenzo, etc.		Brezo			200	150	120	Idem 20, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 14 hectáreas, á continuación del año anterior y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem		Haya	90			675	120	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Rubial Grande».
Ventrosa	Carrasquillo, etc.		Encina		175	100	338	120	Idem 22, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Frente á la Retorna».
Villavelayo	Fuente el Cerro		Haya	75			450	90	Idem 15, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Barranco La Hoyaseca».
Idem	Mostajares, etc.		Idem	110			508	120	Idem 15, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Hayedo Grande».
Idem	Rebollar		Roble			300	225	120	Idem 15, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ezcaray	Demanda, etc.		Brezo y retama			200	150	180	Idem 16, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama, en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem		Haya	150			675	120	Idem 16, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Logroño á 15 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Francisco P. de Quinto.

Relación que se cita:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DÍA	MES	AÑO	Principal é intereses Pesetas Cént.	5 por 100 de recargo Pesetas Cént.	TOTAL Pesetas Cént.
1	Juan Jiménez Miranda	Rosa Falcón Pérez	16	Octubre	1912	111 24	4 45	115 69

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO 2570

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje entre la estación férrea de Lodosa (Navarra) y la oficina del ramo de Arnedo, de esta provincia, sirviendo á Tudelilla, Pradejón y Villar de Arnedo, con una expedición redonda diaria y 32 kilómetros de recorrido en cuatro horas, bajo el tipo máximo de setecientas noventa pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Oficina y en la de Arnedo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en cualquiera de las Oficinas antes mencionadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Enero próximo venidero hasta las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 20 del mismo mes, ante el Sr. Jefe de la Sección 3.ª

Logroño, 17 de Diciembre de 1913.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición

D. F..... de T....., natural de....., vecino de....., con cédula personal número... , se obliga á desempeñar la conducción diaria entre la estación de Lodosa y la oficina del Ramo de Arnedo, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del postor).

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

2579

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día dos de Enero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Estableci-

miento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 18 de Diciembre de 1913.—El Oficial del Detall, Rafael Cordón.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T... quintales métricos de....., al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Sección Judicial

JUZGADOS MILITARES

2524

Altuzarra Villar, Marino; hijo de León y de Juana, natural de Baños de río Tobía, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, de estado soltero, de oficio músico, de dieciocho años de edad, su estatura se ignora, filiado como educando de música, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire mar-

cial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Baños de río Tobía, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Siciliana, número siete, D. Anastasio Arbizu Elaerte, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

San Sebastián, diez de Diciembre de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Anastasio Arbizu.

Anuncios Oficiales

OJACASTRO

2548

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción una novilla que cumplirá dos años para Marzo, de pelo castaño y cornicacha, se encuentra depositada para que pueda recogerla su dueño en esta Alcaldía.

Ojacastro, 14 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, José Bautista Merino.

Anuncio particular

Un joven desaparecido

2592

Sobre las tres de la tarde del día 10 de Octubre último, partió de la casa paterna del pueblo de Manjarrés, el joven de 29 años de edad Jacinto Marín Sánchez, quien sin manifestar á la familia donde iba, marchó, según versión de algunas personas, con rumbo hacia Logroño.

Las señas de dicho joven son las siguientes: altura regular, pelo negro, ojos negros, viste blusa negra, pantalón de pana color ceniza, botas de color, y es de estado soltero.

Transcurridos algunos días y en vista de que no comparecía el Jacinto, su padre, preocupado por no saber de él, se apresuró en primer lugar á dar conocimiento á las Autoridades.

Y se ruega que la persona que sepa algún dato relacionado con dicho joven lo comunique inmediatamente á su padre Narciso Marín, que desempeña el cargo de Veterinario en el pueblo de Manjarrés.

Logroño.—Imp. Provincial.